



**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

**CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**  
**No. IET-14-2026**  
**(JUNIO 22 DE 2026)**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA TITAN  
**NIT:** 805.009.830-8  
**CONTRATISTA:** MICAMPO S.A.S.  
**NIT:** 900614115-9  
**OBJETO:** "PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN VIGENCIA 2026".  
**CUANTIA:** CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.049.998) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS.  
**PLAZO:** 22 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.495.976, obrando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, como Ordenador del Gasto, haciendo uso de sus facultades quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, y de otra parte el Señor (a) MILTON HAROLD CAMPO RODRIGUEZ, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 94.496.678, con domicilio en la CL 71 A # 1 A3 - 23 PI 2 de Cali - Valle del Cauca, en representación legal de la empresa MICAMPO S.A.S., quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, previas las siguientes consideraciones: a) Que la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, de acuerdo con las competencias y funciones contempladas en la constitución y la Ley, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado como es, servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectiva prestación de los servicios educativos, desarrollara este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, amparados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. b) Que en el Plan Inversiones de la INSTITUCION

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

EDUCATIVA TITAN para el periodo 2026, cuenta con las provisiones presupuestales y elaboro la disponibilidad presupuestal # 030 DE JUNIO 19 DE 2026 para desarrollar el objeto "PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN VIGENCIA 2026". c) Que mediante estudio y documentos previos, la Institución Educativa, requirió y justifico el servicio a contratar; d) Que según propuesta allegada por EL CONTRATISTA, la cual hace parte integral de este contrato, ha manifestado su interés de prestar el suministro requerido demostrando su idoneidad o experiencia; Este contrato se registrará por lo expuesto anteriormente y por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACION SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN VIGENCIA 2026". SEGUNDA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.049.998) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. TERCERA.- FORMA DE PAGO: La institución cancelara el valor del contrato resultante en tres pagos y en las siguientes fechas:

| Item | Fecha de pago        | Valor (\$)  |
|------|----------------------|-------------|
| 1    | Agosto 31 de 2026    | \$1.684.000 |
| 2    | Octubre 30 de 2026   | \$1.682.999 |
| 3    | Diciembre 11 de 2026 | \$1.682.999 |

Para lo cual el contratista debe suministrar la certificación bancaria para realizar el giro electrónico único método de pago entre las partes, con cargo al presente presupuesto, evidencia fotográfica y la respectiva acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado del contrato, donde conste el correcto funcionamiento del servicio de internet. CUARTA.- TERMINO DE EJECUCION. Para la ejecución del presente contrato se otorgará un plazo de 22 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción y aprobación de las Garantías (si fueron requeridas) y la firma del Acta de Inicio del contrato. QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80/93, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula segunda del presente contrato, razón por la cual por este contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**



  
**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

CONTRATISTA. SEXTA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.049.998) M.CTE. IMPUESTOS INCLUIDOS. La entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 030 DE JUNIO 19 DE 2026, que fue tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2026 y respalda la totalidad de la inversión. SEPTIMA.- MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. OCTAVA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista indemnizará a la Institución Educativa en una cuantía del 10% del valor del contrato, la cual se hará exigible descontando de los saldos a favor del contratista, el cual se hará efectivo conforme al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. NOVENA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en la Ley colombiana. Así mismo el CONTRATANTE podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato. DECIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato la ejercerá la LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.495.976, Rectora de la Institución, o quien haga sus veces, quien se encargará de: a) ACTIVIDADES GENERALES: -Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. -Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso. -Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. -Identificar las necesidades de cambio o ajuste -Manejar la relación con el proveedor o contratista. -Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. -Organizar y administrar el recibo de

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)

Yumbo - Valle





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso. -Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. -Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso. -Informar a la Entidad Estatal de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes. -Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función. -Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes. -Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final. b) SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: -Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable. -Coordinar con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías. -Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control. -Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso. -Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato. c) SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: -Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad Estatal, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja. -Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato. -Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo. -Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la Ley y del contrato. -Verificar que las

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**



  
**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente. -Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. d) PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES: -Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato. -Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato. -Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo. -Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato. -Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato. -Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato. -Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales. -Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades. DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados, en la invitación pública, los estudios previos, las adendas (en el caso de que se hubieren expedido), las especificaciones y características técnicas estipuladas en la ficha anexa estarán sujetas a las contenidas en la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual, hace parte integral de este contrato, y debe ajustarse en un todo a las exigencias:

| ITEM | DESCRIPCION TECNICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | VALOR       |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 1    | SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO<br>□ SERVICIO DE INTERNET SEMI DEDICADO 50M PARA DOS AULAS DE CLASE, AUDITORIO Y OFICINA DE LA INSTITUCIÓN DE 70 A 80 EQUIPOS DE COMPUTO, EL SERVICIO INCLUYE EQUIPOS TECNOLOGICOS, ANTENAS, INSTALACIONES Y SOPORTE TECNICO CUANDO SE REQUIERA. (TIEMPO: DEL 22 DE JUNIO HASTA EL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2026) | \$5.049.998 |

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

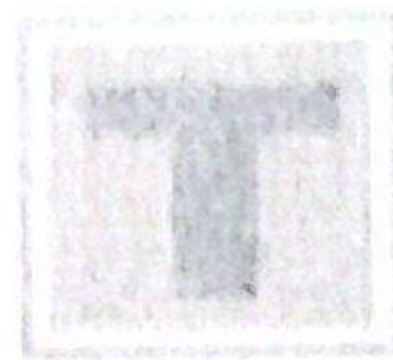
Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá

TELEFAX 6955651

Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)

Yumbo - Valle





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> SERVICIO DE COBERTURA WIFI INCLUYE EQUIPO Y CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA INTERCONEXIÓN DESDE EL SWITCH UBICADO EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA HASTA EL SALÓN DE LOGÍSTICA.<br><input type="checkbox"/> PRUEBAS DE CONECTIVIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS.<br><input type="checkbox"/> INCLUYE 3 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.<br><input type="checkbox"/> INSTALACIÓN DE PUNTO DE RED WIFI SEDE JOSEFINA SANCHEZ TELLO (OFICINA TECNICO OPERATIVO) |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

2. Desarrollar las actividades en los plazos pactados y sitios convenidos. 3. Permitir al rector o a quien se designe, realizar la inspección durante la ejecución de lo contratado. 4. Indicar las recomendaciones necesarias. 5. Disponer del personal, la maquinaria y los equipos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 6. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 7. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato. 8. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Tesorería y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 10. Estar al día con los pagos de aportes a la seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993. Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2004, Ley 795 de 2003, Ley 1150 de 2007 y Ley 1955 de 2019. 11. Garantizar la calidad, de servicio a suministrar y realizar los ajustes a que haya lugar, por causa del mal funcionamiento de lo ofrecido. 12. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral mensualmente Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, pensión y ARL mensualmente, y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, requisito este indispensable para el perfeccionamiento del contrato y para el pago que deba efectuarse a su favor.

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

PARAGRAFO 1. La acreditación del pago se hará con la copia del pago de la planilla asistida y arrojada por el Sistema debidamente cancelada. 14. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato. DECIMA SEGUNDA.- CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna salvo previa autorización por parte del CONTRATANTE. DECIMA TERCERA.- GARANTIA: - La institución educativa y su ordenador del gasto en uso de su voluntad y autonomía y luego de evaluar que no existen riesgos no cubiertos para la entidad en la ejecución del contrato, decide no exigir garantías al contratista MICAMPO S.A.S., acogiéndose a la norma siguiente: Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, Subsección 4 Contratación directa, "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". DECIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1.993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes, y que no ha sido condenada por fallo alguno con responsabilidad fiscal, en detrimento del patrimonio del estado, por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. DECIMA QUINTA.- EL CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCION EDUCATIVA TITAN, para que, por conducto de su tesorería general, efectúe los descuentos que por Ley establezca el gobierno y afectan este contrato. DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION: Este contrato no requiere liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. PARÁGRAFO: En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTO INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte integral del siguiente contrato los siguientes documentos: 1) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. 2) Fotocopia del Rut. 3) Antecedentes de la

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

Contraloria y Procuraduría. 4) Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedición y con renovación vigente (si fuera el caso). 5) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6) La propuesta. 7) Copia del soporte de pago de salud, pensión y arl. 8) copia de la libreta militar (si fuera el caso). 9) Publicación, requisito que se entiende cumplido con la publicación del contrato en el portal WEB del SECOP. 10) Hoja de vida persona jurídica. 11) Certificado de policía medidas correctivas. 12) Certificado inhabilidad por delitos sexuales. 13) Certificado Redan, deudores morosos por alimentos. 14) Certificación bancaria. 15) Los demás documentos que se vayan produciendo en el desarrollo y ejecución del contrato. DECIMA OCTAVA.- SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80/93). DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) El pago de todos los tributos de carácter nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar, c) Los demás exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios. Los gastos que ello demande corren por cuenta del contratista. PARAGRAFO 1: El contratista tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, para allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. PARAGRAFO 2: No podrá iniciarse el plazo de ejecución del contrato sin el cumplimiento de los requisitos íntegros de ejecución. VIGESIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado al rubro 2.1.2.02.02.008.09 (servicios básicos de internet) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 030 del 19 de Junio de 2026. VIGESIMA PRIMERA.- FUNDAMENTOS JURIDICOS PARA LA CONTRATACION: Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto único reglamentario 1082 del 26 de Mayo de 2015. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**





**INSTITUCION EDUCATIVA TITAN**  
**NIT: 805.009.830-8**  
**RESOLUCION 1891 DE 05 SEPTIEMBRE 2002**  
**SEDE PRINCIPAL DANE 176892000213**

la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual LA INSTITUCION EDUCATIVA TITAN municipio de YUMBO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Para constancia se firma en Yumbo – Valle, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

---

EL CONTRATANTE  
LIC. LILIANA RAMIREZ VARELA  
C.C. 31.495.976  
RECTOR  
I. E. TITAN



---

EL CONTRATISTA  
MILTON HAROLD CAMPO RODRIGUEZ  
C.C. 94.496.678  
MICAMPO S.A.S.

*Proyectado por: Alonso E. Bernal- Asesor Contractual*  
*Aprobado por: Lic. Liliانا Ramírez Varela- Rectora*

**"FORMAMOS EN VALORES Y FOMENTAMOS EL ESPIRITU INVESTIGATIVO"**

**Calle 15ª No 4ª – 08 Barrio Guacandá**

**TELEFAX 6955651**

**Email: [inedtitan@yahoo.es](mailto:inedtitan@yahoo.es) – [tesoreriatitan@gmail.com](mailto:tesoreriatitan@gmail.com)**

**Yumbo - Valle**